REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-0470-**00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado especial del extremo demandante[1], quien cuenta con facultad expresa para recibir [2], de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. **DAR POR TERMINADO** el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2. **DEVOLVER** los documentos que sirvieron de base a la acción a favor del ejecutado. Desglósense a costa del demandado, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.

3. Previa verificación por secretaría de la inexistencia de remanentes, **DECRETASE** el levantamiento de las medidas cautelares, ofíciese a donde corresponda. Ofíciese.

4. Sin CONDENA en costas

5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

[1] Archivo *"010. Poder.pdf" pagina 1*
[2] Archivo *"010. Poder.pdf" pagina 3*

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29cf03b0bf3fe8911978c29fd446c93d072f412f3aae1865a371f88bc0a35c04**

Documento generado en 23/09/2022 09:03:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica